



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Núm. Ref. OIM:	2023-C00870
Código de proyecto OIM:	
Código de autorización de LEG:	MEX/LCOO/DR0036/2023
Núm. Ref. OIM México:	MX-2023-MR038

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
Y
LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

31 de marzo de 2023

La Universidad Autónoma de Chihuahua (“**La Universidad**”) y la Organización Internacional para las Migraciones (“**OIM**”), una organización conexas de las Naciones Unidas, (también se denominarán individualmente como una “**Parte**” y conjuntamente como las “**Partes**”),

TENIENDO PRESENTE que

I. “La Universidad” declara, por conducto de su Representante Legal, que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 El Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 El Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5 Que el Mtro. Mario Alberto Duarte Bustillos, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 21 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el período comprendido del 1 de octubre al 30 de septiembre del 2028.

I.6 Para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara OIM, a través de su Jefa de Misión que:

II.1. Es una organización conexas de las Naciones Unidas, actuando a través de su Oficina en México.

II.2. Está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, la Organización ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes,

II.3. Dana Germaine Graber Ladek, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Jefa de Misión, misma que se acredita con la Tarjeta de Identificación Diplomática [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.5 Tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

II.6 Señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Montes Urales 770, Piso 2, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.

CONSCIENTES de la necesidad de establecer una relación de cooperación más estrecha entre EL COLEGIO y la OIM sobre asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA I

PRINCIPIOS GENERALES DE COOPERACIÓN

1. En el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, La Universidad y la OIM actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común. Con ese fin, ambas Partes considerarán el marco apropiado para celebrar dichas consultas, según y cuando fuese necesario.
2. La Universidad y la OIM acuerdan que las actividades relativas a este Acuerdo de Cooperación serán coordinadas, en la medida de lo posible, en un empeño por propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre ellas, es más, cuando los intereses comunes así lo determinen, cualquiera de Las Partes podrá solicitar la cooperación de la otra.
3. Cada Parte se comprometerá, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, a responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.

CLÁUSULA II

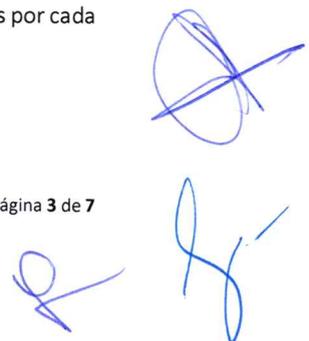
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

1. La Universidad y la OIM acuerdan intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.
2. Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

CLÁUSULA III

ACCIÓN CONJUNTA

1. La Universidad y la OIM podrán, a través de arreglos especiales, decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos que fuesen de interés común. Establecerán disposiciones especiales que definirán las modalidades de participación de cada Parte en tales proyectos y los gastos pagaderos por cada una de ellas.



2. La Universidad y la OIM podrán, cuando lo consideren conveniente, establecer comisiones, comités u otros órganos técnicos o de asesoramiento, sobre los mandatos y condiciones acordados mutuamente en cada caso, para asesorarles en asuntos de interés común.

CLÁUSULA IV

ESFERAS DE COOPERACIÓN

En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes esferas con miras a la cooperación mutua:

- a) Desarrollo de programas de Servicio Social, prácticas profesionales, becarios y voluntariados, en el marco de los cuales las Partes se comprometen a proporcionar los listados de los alumnos que participarán en los proyectos derivados del presente Acuerdo;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación tecnológica;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación con los Grupos Interdisciplinarios de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad;
- d) Desarrollo de proyectos de investigación científica y cultural, de desarrollo y de transferencia conjuntos, mediante los cuales se consiga:
 - Identificar áreas de interés mutuo para las "Las Partes";
 - Desarrollar proyectos conjuntos que favorezcan el intercambio y la transferencia de conocimientos entre las "Las Partes";
 - Identificar fuentes de financiamiento alternas para sufragar los proyectos de investigación conjuntos, bien sean de carácter público (nacional, regional o internacional) o privado, a través de financiación de empresas y organismos, y
 - Difundir los resultados de los proyectos de cooperación, a fin de que se involucren organismos privados, públicos y de investigación
 - Intercambio de publicaciones, trabajos y proyectos de investigación y otros documentos que resulten de interés para "Las Partes".
- e) Impartición de cursos de educación continua, diplomados y programas de posgrado;
- f) Participación de la OIM en ponencias durante las jornadas establecidas como las Semanas Académica y Cultural;
- g) Asesoría técnica de la OIM para el Modelo de las Naciones Unidas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad.
- h) Asesoría técnica de la OIM y participación en el Observatorio Migratorio de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad.
- i) Desarrollo de eventos con la participación de alumnos y docentes de "La Universidad", así como personal administrativo y asociados de "OIM".
- j) Desarrollo de jornadas de sensibilización, capacitación y fortalecimiento de capacidades.
- k) Desarrollo de campañas de donaciones.
- l) Difusión de las actividades entre el público en general y de manera especial entre empresas y el sector público, en el ánimo de involucrarlos en las diferentes actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo.
- m) Intercambio de información entre "Las Partes" a través de todos los medios a su alcance. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos o colecciones, proyectos de investigación y cualquier otra que "Las Partes" consideren adecuada, pero respetando en todo momento los aspectos de propiedad intelectual, derechos de autor y confidencialidad.
- n) Proporcionarse mutuamente informes de acciones y resultados al finalizar la vigencia del presente Acuerdo;



- o) Creación de una Comisión de seguimiento y evaluación, que deberá reunirse con la periodicidad que "Las Partes" acuerden mutuamente, a fin de evaluar los aspectos derivados del presente Acuerdo.

CLÁUSULA V

COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES

La Universidad, por conducto del Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y la Jefa de Misión de la OIM en México adoptarán las medidas apropiadas para garantizar una cooperación y enlace efectivos entre ambas organizaciones. Ello comprende una estrecha cooperación en el terreno, en particular, en los lugares donde ambas organizaciones estén representadas.

CLÁUSULA VI

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

La Universidad y la Oficina de la OIM en México se consultarán mutua y periódicamente sobre cuestiones referentes al presente Acuerdo.

CLÁUSULA VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Universidad y la OIM podrán concertar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para la cooperación y coordinación.

CLÁUSULA VIII

CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Acuerdo deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado. Las Partes deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

CLÁUSULA IX

PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes mantienen todos los derechos, títulos y propiedad sobre la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos de cada una de las Partes que sean anteriores al presente Acuerdo, o creadas de manera independiente por cada parte. A través del presente Acuerdo no se transfiere ni modifica ningún derecho o titularidad, ni se concede licencia alguna.

Toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos resultantes del presente Acuerdo (la "Propiedad Intelectual") deberán concederse a la Parte creadora, con inclusión, y sin restricción alguna, de los derechos a utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte del mismo.



En el evento en que la Propiedad Intelectual en cuestión no pueda ser atribuida a una sola parte ("PI creada conjuntamente"), cada parte tendrá una licencia perpetua, global, irrevocable, no exclusiva, gratuita e intransferible para utilizar dicha PI creada conjuntamente, para fines no comerciales.

CLÁUSULA X

SITUACIÓN DE LA OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

CLÁUSULA XI

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.
2. En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador. La conciliación se realizará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.
3. En caso de que la conciliación no resulte satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de fin del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, aprobado en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.
4. El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

CLÁUSULA XII

ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS Y DURACIÓN

1. Este Acuerdo entrará en vigor tras la firma de los representantes autorizados de las Partes y tendrá un periodo de vigencia hasta el **04 de octubre de 2028**.
2. Tras su entrada en vigor, las Partes lo darán a conocer a su personal en el terreno y en la Sede.

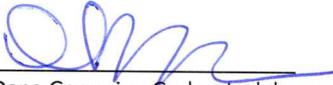


3. Las enmiendas al presente Acuerdo sólo podrán efectuarse con el consentimiento mutuo de Las Partes. La propuesta de enmienda deberá remitirse por escrito a la otra Parte y entrará en vigor cuando haya sido aceptada por escrito, por ambas.
4. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 6 (seis) meses de antelación.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Organización Internacional para las Migraciones han firmado el presente Acuerdo.

Firmado por triplicado en español, en la fecha y lugar indicados abajo.

Por y en nombre de
Organización Internacional
para las Migraciones (OIM)



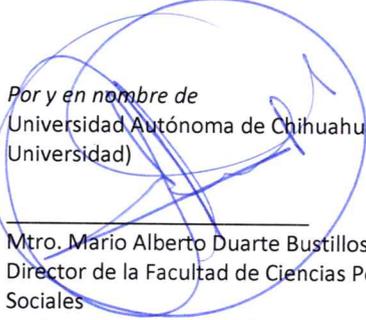
Dana Germaine Graber Ladek
Jefa de Misión
31 de marzo de 2023
Chihuahua, Chihuahua, México

Por y en nombre de
Universidad Autónoma de Chihuahua (La
Universidad)



Luis Alfonso Rivera Campos
Rector
__ de ____ de 2023
Chihuahua, Chihuahua, México

Por y en nombre de
Universidad Autónoma de Chihuahua (La
Universidad)



Mtro. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director de la Facultad de Ciencias Políticas y
Sociales
__ de ____ de 2023
Chihuahua, Chihuahua, México



